

ACLARACIONES PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LA EBAU CURSO 2021/22 (DECRETO 93/2021 de 30 de SEPTIEMBRE DE 2021).

Queden exentos/as de pagar, total o parcialmente, las tasas que corresponden a la realización la prueba de la EBAU, que asciende a 76,12 €, los casos que se detallan a continuación:

CASOS DE EXENCIONES:

1. Alumnado que hubiese obtenido ***matrícula de honor*** global en alguna de las enseñanzas oficiales que dan acceso a los estudios universitarios (BACHILLERATO): Exoneración total. Lo tramita tu instituto y la ULPGC emitirá el abonaré.
2. **Alumnado** que tengan reconocido un grado de ***discapacidad igual o superior al 33 por ciento***. Se justificará presentando documentación oficial en los plazos indicados en el documento informativo subido anteriormente a la web del IES Isabel de España. Exoneración total.
3. A las personas, así como sus cónyuges o las que hubieran convivido con ellas de forma continuada con relación análoga de afectividad acreditando dicha condición, y descendientes en primer grado, que hayan sido ***víctimas de bandas armadas o de actos de terrorismo***. Se justificará presentando **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email:
auxiliares.secretaria@isabeldeespana.org
en los plazos indicados en el documento informativo subido anteriormente a la web del IES Isabel de España.
Enlace a la instancia general:
http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_iesisabeldeespana_edit.pdf
Exoneración total.
4. A las mujeres, sus hijos menores y los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que tengan la condición de **víctimas de la violencia de género** a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**. Se justificará presentando **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email:
auxiliares.secretaria@isabeldeespana.org
en los plazos indicados en el documento informativo subido anteriormente a la web del IES Isabel de España.
Enlace a la instancia general:
http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_iesisabeldeespana_edit.pdf
Exención total.
5. Las personas que **sufran lesiones invalidantes** comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en **operaciones internacionales de paz y seguridad, así como a sus descendientes en primer grado y cónyuges de las personas fallecidas**. Se justificará presentando **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email:
auxiliares.secretaria@isabeldeespana.org

en los plazos indicados en el documento informativo subido anteriormente a la web del IES Isabel de España.

Enlace a la instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_iesisabeldeespana_edit.pdf

Exención total.

6. Los alumnos que sean miembros de **familias numerosas en su categoría especial (exención total), así como una bonificación del 50% respecto de aquellos integrados en la categoría general.** Importante, el **Libro de Familia Numerosa debe estar en vigor**, no se considera los que están en trámite. El Centro debe disponer de una copia del carné de familia numerosa.
7. Exoneración de la tarifa para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, por **necesidades económicas justificadas.** Exoneración total. Respecto a este punto, los ingresos de los miembros de la unidad familiar del solicitante no podrán superar los siguientes umbrales económicos:

Miembros de la Unidad Familiar	€uros/Año
1	10.527,43
2	14.738,40
3	20.633,76
4	28.887,26
5	40.442,16

ACLARACIÓN. ¿Qué se entiende por miembro computable de la unidad familiar?

- a) Persona o personas progenitoras, o representantes legales: tutor/a, guardador/a, que tendrán la condición de sustentadores principales.
- b) La alumna o el alumno.
- c) Los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de **divorcio, separación legal o de hecho** de los padres, **no** se considerará miembro computable aquél de ellos que **no tenga la guarda y custodia.**

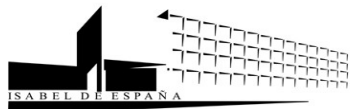
En el caso de progenitores **separados o divorciados, con guarda y custodia compartida**, la unidad familiar la constituyen:

- los progenitores
- la alumna o el alumno
- los/as hijos/as menores de veinticinco años, y los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. **Esta situación se debe acreditar mediante resolución judicial.**

AVISO MUY IMPORTANTE

La forma de justificar este apartado está pendiente de publicación por parte de la Viceconsejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Desde que nos la hagan llegar se publicará en la web del IES Isabel de España.



8. A los estudiantes afectados por algún acuerdo o convenio de la universidad con Instituciones Militares o Civiles.

CAMBIOS Y DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Una vez cerrada la plataforma de la ULPGC, para hacer cualquier cambio:

- En las materias de la fase de opción.
- Documentación a aportar que no se subió en su momento

se tiene que solicitar mediante instancia general (firmada por padre/madre/representante legal en caso de alumnado menor de edad) al email:

auxiliares.secretaria@isabeldeespana.org